



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/667/2025, de 12 de junio, por la que se modifica la Orden de 4 de diciembre de 2024 por la que se aprobó inicialmente el Plan de Interés General de Aragón “Expansión de la Región AWS en Aragón” promovido por la mercantil Amazon Data Services Spain, SL al objeto de incluir en dicho Plan de Interés General y aprobar inicialmente los documentos reparcelatorios en desarrollo de los instrumentos de planeamiento correspondientes para cada uno de los emplazamientos del citado Plan.

Con fecha 7 de noviembre de 2024, la entidad promotora Amazon Data Services Spain, SL presentó ante el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial la documentación del Plan de Interés General “Expansión de la Región AWS en Aragón” para su aprobación inicial al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón (en adelante, TRLOTA). Dicha documentación fue corregida y aclarada en fecha 26 de noviembre de 2024 con el fin de garantizar la máxima transparencia y facilidad de comprensión de los documentos remitidos en dicha fecha.

Mediante Orden de 4 de diciembre de 2024, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial se aprobó inicialmente el citado Plan de Interés General de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 13 de diciembre de 2024).

Mediante anuncio conjunto de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística y del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se sometió a información y participación pública el Plan de Interés General de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 18 de diciembre de 2024). Asimismo, se practicó el trámite audiencia a las entidades locales afectadas, se formuló consulta personalizada a las administraciones, organismos, entidades y asociaciones indicadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y aquellas otras entidades que se consideraron necesarias, y se solicitaron informes preceptivos y aquellos otros considerados convenientes por razón de la materia.

Con fecha 29 de mayo de 2025 se adoptó Orden del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial por la que se modificó la citada Orden de 4 de diciembre de 2024 al objeto de incluir en dicho Plan de Interés General y aprobar inicialmente tres proyectos de líneas subterráneas de media tensión y centros de seccionamiento (“Boletín Oficial de Aragón”, número 107, de 6 de junio



de 2024), Mediante anuncio de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística se sometieron a información y participación pública dichos proyectos ("Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 6 de junio de 2024) y se practicaron los trámites indicados en la citada Orden.

Con fecha 5 de junio de 2025 la mercantil promotora ha presentado una solicitud para la incorporación de determinados documentos en el Plan de Interés General de Aragón que se halla en tramitación y proceder a su aprobación inicial. Dicha documentación, que sustituye íntegramente a una anterior presentada 15 de abril de 2025, consta de los siguientes documentos reparcelatorios en desarrollo de instrumentos de planeamiento correspondientes para cada uno de los emplazamientos del Plan de Interés General "Expansión de la Región AWS en Aragón":

- Tomo III. Villanueva de Gállego 2.
 - III. 2.1. Proyecto de Reparcelación del Sector "OPERA".
 - III. 2.2. Modificación el Proyecto de Reparcelación del Polígono de Industrias Tecnológicas de la Información (PITI).
- Tomo IV. Huesca.
 - IV. 2.1. Proyecto de Reparcelación del Sector "WALQA 2".
 - IV. 2.2. Modificación el Proyecto de Reparcelación de "WALQA".
- Tomo V. El Burgo de Ebro.
 - V. 2.1. Proyecto de Reparcelación del Sector "ESPARTAL III".
 - V. 2.2. Proyecto de parcelación en el polígono "ESPARTAL".
- Tomo VI. Zaragoza-La Cartuja.
 - VI. 2.1. Proyecto de Reparcelación del Sector "ACAMPO DEL MARQUÉS".
 - VI. 2.2. Modificación el Proyecto de Reparcelación del sector "EMPRESARIUM".

A continuación, se expone un resumen de estos proyectos de reparcelación:

1.- Proyecto de Reparcelación del Sector "OPERA". Villanueva de Gállego 2:

La superficie afectada tiene una extensión total de 83,33 hectáreas y se ubica al noroeste del núcleo urbana de Villanueva de Gállego, colindante con el Polígono de Industrias Tecnológicas de la Información (PITI) y el aeródromo.



Se incorporan cuatro (4) fincas con una superficie total de 833.316,30 m² y son nueve (9) las parcelas adjudicadas, ocho de ellas al Ayuntamiento, estando destinadas al sistema de espacios libres y sistema viario.

2.-Proyecto de Reparcelación del Sector “WALQA 2”. Huesca:

La superficie afectada tiene una extensión total de 51,76 hectáreas. Los terrenos identificados para la expansión de la Región AWS en este municipio se sitúan en el polígono industrial Parque de Industrias Tecnológicas Walqa, a unos 700 metros del centro de datos que ya tiene en funcionamiento en Huesca y a unos 4,5 km del centro de la ciudad.

Se corresponde con las áreas de suelo urbanizable no delimitado del PGOU de Huesca denominadas Área 18.2 “Parque Tecnológico” y Área 19 “El Pincel”, siendo este último un ámbito discontinuo tal y como se recoge en los planos. Esta discontinuidad viene derivada de la existencia de la línea de ferrocarril propiedad de ADIF que atraviesa la zona. Los suelos pertenecientes al dominio público de la línea del ferrocarril, en la delimitación aportada por el organismo gestor de la infraestructura, quedan excluidos del ámbito de ordenación.

Son setenta y tres (73) parcelas de dominio público provenientes del Parque Tecnológico Walqa las que se incorporan al proyecto de Reparcelación. Ello supone una superficie total de 107.152,14 metros cuadrados de suelos de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Huesca que, en unos casos, serán compensados, reubicándolos en otro lugar del ámbito y, en otros, se procederá a la monetización de dichos bienes.

Las parcelas resultantes, con una superficie total de 566.940,45 m² son cuatro (4), tres (3) de ellas municipales, destinadas al sistema de espacios libres y equipamiento.

3.- Proyecto de Reparcelación del Sector “ESPARTAL III”. El Burgo de Ebro:

La superficie afectada tiene una extensión total de 45,72 hectáreas y se ubica al sur este del núcleo urbano de El Burgo de Ebro, junto al polígono industrial El Espartal. Está conformado con suelos que tienen la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable Genérico de ecosistema productivo agrario, agricultura en el regadío (SNU-G/RG) y de Suelo Urbano Consolidado industrial en su lado este.



Las dos parcelas de suelo urbano incluidas en el ámbito, una calificada como Servicio de Infraestructuras privado y otra como zona verde, han sido definidas recientemente por la modificación no sustancial nº 1 del PIGA inicial promovido por Amazon Data Services Spain, SL, que fue aprobada el 11 de junio de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 21 de junio de 2024). Esta infraestructura, además de resolver el suministro a los centros de datos existentes, podrá dar servicio a estos suelos y por ello se incorpora al resto de la parcela de nueva ordenación.

Las parcelas aportadas son veintitrés (23) con una superficie de 436.775,21 m² y las parcelas resultantes siete (7), seis (6) públicas destinadas al sistema viario y de espacios libres.

4.- Proyecto de Reparcelación del Sector "ACAMPO DEL MARQUÉS". Zaragoza-La Cartuja:

El ámbito del PIGA en el término municipal de Zaragoza – La Cartuja tiene una extensión total de 143,79 hectáreas y se ubica en el término municipal de Zaragoza, al sur de La Cartuja Bala, junto al Polígono Industrial Empresarium.

Los suelos que conforman el ámbito territorial del nuevo sector están clasificados como suelo no urbanizable especial (SNU E) con las siguientes categorías: protección del ecosistema natural del suelo estepario - SNU EN (SE) y de vaguadas y barrancos – SNU EN (VB), productivo agrario de protección de la agricultura en el secano tradicional – SNU EP (S) y de los vales – SNU EP (V) y también terrenos sujetos a protecciones sectoriales y complementarias del sistema de comunicaciones - SNU ES (SCI).

Se incorporan dos (2) fincas con una superficie total de 1.438.656,03 m² y son siete (7) las parcelas adjudicadas, seis (6) de ellas públicas, destinadas al sistema de espacios libres y viario, a sistema general no urbanizable y a dominio público hidráulico.

De acuerdo con lo expuesto, las fincas incorporadas y fincas adjudicadas en el conjunto de los cuatro emplazamientos que se reflejan en los correspondientes proyectos de reparcelación presentan este resultado global:



Proyecto de Reparcelación del Sector “OPERA”	Fincas incorporadas 4	Fincas adjudicadas 9	Superficie m² 833.316,30
Proyecto de Reparcelación del Sector “WALQA 2”	Fincas incorporadas 73	Fincas adjudicadas 4	Superficie m ² 566.940,45
Proyecto de Reparcelación del Sector “ESPARTAL III”	Fincas incorporadas 23	Fincas adjudicadas 7	Superficie m ² 436.775,21
Proyecto de Reparcelación del Sector “ACAMPO DEL MARQUÉS”	Fincas incorporadas 2	Fincas adjudicadas 7	Superficie m ² 1.438.656,03
Total	102	27	3.275.687,99 m ²

La documentación presentada - proyectos de Reparcelación - se completa con la modificación de proyectos de Reparcelación vigentes que resultan afectados por la ejecución del PIGA:

1.- Modificación nº 2 del Proyecto de Reparcelación del Polígono de Industrias Tecnológicas de la Información (PITI) en Villanueva de Gállego.

Tiene por objeto la realización de cambios en la configuración de determinadas parcelas ubicadas en la Polígono Industrias Tecnológicas de la Información (PITI) y adaptar alguna de sus determinaciones a los requisitos que derivan de la delimitación del nuevo emplazamiento denominado OPERA. En concreto supone:

- a) La eliminación de las parcelas calificadas como espacio libre de uso público DV-ZV.7 y DV-ZV.3, que se compensan en el Proyecto de Reparcelación del Sector Ópera en Villanueva de Gállego.
- b) La parcela DV-ZV.3 cambia su calificación a Industria Tecnológica de Logística (LI-T), pero no se le asigna aprovechamiento.
- c) La parcela DV-ZV.7 cambia de uso y se incorpora al sistema local viario del nuevo sector (DI-VI.1).



- d) La parcela DV-RV.1 desaparece y parcialmente se produce su cambio a uso Industria Tecnológica de Logística (LI-T) y a sistema local viario del nuevo sector (DI-VI.1).
- e) La parcela DI-VI.1 se incrementa con las modificaciones anteriores.

2.- Modificación del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Área 18, Sector 1, Parque Tecnológico Walqa. Huesca.

Tiene por objeto definir las parcelas resultantes tras el ajuste realizado en el documento de adaptación urbanística en el ámbito del A.P.I.- 18.1 "WALQA" en el término municipal de Huesca. Se describe la nueva realidad de las parcelas afectadas parcialmente o totalmente por la modificación de planeamiento y se actualiza cómo quedan los propietarios de WALQA con relación a su contribución tanto a los costes de urbanización pendientes de ejecutar como a los costes de mantenimiento.

Las modificaciones se estructuran en tres grandes grupos.

- Grupo 1: Parcelas que han sido aportadas al Proyecto de Reparcelación del PIGA Expansión de la Región AWS en Aragón en su ubicación en Huesca de forma total y que, por lo tanto, deben ser sustraídas del objeto del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Área 18, Sector 1, Parque Tecnológico Walqa.
- Grupo 2: Parcelas que han sido aportadas al Proyecto de Reparcelación del PIGA Expansión de la Región AWS en Aragón en su ubicación en Huesca de forma parcial y que, por lo tanto, requieren que su descripción sea modificada. En determinados casos, se modifica también el uso de esas porciones que permanecen en el ámbito del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Área 18, Sector 1, Parque Tecnológico Walqa y se anexionan con otras que no han sido afectadas por el Proyecto de Reparcelación del PIGA Expansión de la Región AWS en Aragón en su ubicación en Huesca.
- Grupo 3: Reasignación de porcentajes de participación en los Costes de Urbanización de aquellas fincas que permanecen en el ámbito del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Área 18, Sector 1, Parque Tecnológico Walqa.

Los porcentajes de reparto de costes de urbanización se ha realizado con la misma mecánica que en la reparcelación original, repartiéndolos entre aquellas parcelas que tenían asignado aprovechamiento subjetivo en el plan parcial. En los costes de mantenimiento se incorporan las parcelas de uso industrial que tenían asignada la cesión de aprovechamiento del plan.



3.- Modificación número 9 del Proyecto de Reparcelación de los Sectores 88-1 y 88-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza. Zaragoza.

Su objeto es la realización de cambios en la configuración de determinadas parcelas ubicadas en los Sectores 88-1 y 88-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza. En dichos suelos se ubica el Polígono Industrial Empresarium. Los cambios son los siguientes:

- Se reduce la finca 85 (sistema libre público) y la superficie reducida pasa a tener la calificación de sistema viario.
- Se amplía la finca 87 y se modifica su configuración pasando a ser una finca discontinua.
- Se amplía la finca 131 con la superficie reducida de la finca 85 y se reduce la parte de la superficie que se integra en la parcela 87, que pasa a tener la calificación de sistema viario.
- Las zonas verdes eliminadas de las fincas 85 y 87 se compensan en el Proyecto de Reparcelación del Sector Ópera en Zaragoza – La Cartuja.

4.- Asimismo, la documentación presentada incluye el Proyecto de parcelación en el polígono “ESPARTAL” en el Burgo de Ebro.

Su objeto es la definición de las parcelas resultantes tras el ajuste realizado en el documento de adaptación urbanística en el ámbito de los antiguos sectores de suelo urbanizable 13/14B y 14A.

Estas modificaciones se consideran necesarias para resolver el paso de nuevas infraestructuras de saneamiento y abastecimiento, así como para minimizar el impacto que su ejecución puede tener en el funcionamiento de las empresas instaladas en el sector. Las empresas de este sector tienen un volumen diario muy elevado de tráfico de vehículos pesados, y estas actuaciones ya acordadas tanto con el Ayuntamiento como con las empresas, serán fundamentales para mitigar interrupciones en la actividad.

Todos los suelos que integran este documento, en su situación inicial y final tras la modificación de la parcelación existente, están ya integrados en el suelo urbano consolidado de El Burgo de Ebro. Todos estos suelos, clasificados como suelo urbano consolidado, son bienes de dominio público y calificados uno como “Espacio libre público” o como “Servicio de infraestructuras”.

Los proyectos de Reparcelación presentados, como documentos integrantes del Plan de Interés General “Expansión de la Región AWS en Aragón”, tienen por



objeto adaptar urbanísticamente los suelos en los que va a llevarse a cabo el citado PIGA en las ubicaciones de Villanueva de Gállego, Huesca, El Burgo de Ebro y Zaragoza (La Cartuja). Su finalidad es la reorganización de la superficie total de las fincas aportadas del ámbito total del PIGA (cuatro emplazamientos) en parcelas ajustadas al planeamiento, siguiendo lo establecido en el TRLOTA y el TRLUA, así como en la ordenación pormenorizada de los ámbitos de actuación, con sujeción a los usos, intensidades y demás determinaciones que para ellos se establecen en las normas urbanísticas del PIGA.

La nueva división de fincas afectadas que se recoge en los proyectos de reparcelación presentados para su aprobación inicial, deberá resultar ajustada al planeamiento resultante de la práctica de los tramites de información pública, audiencia e informes en el procedimiento administrativo de aprobación del Plan de Interés General, que se someterá a aprobación definitiva del Gobierno de Aragón.

El desarrollo urbanístico de los suelos en los emplazamientos de Villanueva de Gállego 2, El Burgo de Ebro, Huesca y Zaragoza afectados por los proyectos reparcelatorios presentados, se configura como una única unidad de ejecución en cada uno de dichos emplazamientos que se desarrollará mediante el sistema de Expropiación.

En relación con los proyectos reparcelatorios presentados, hay que resaltar que se hallan vinculados a los procedimientos expropiatorios para la ejecución del conjunto del PIGA que se halla en tramitación. Así, en el Acuerdo de Gobierno de Aragón de 22 de mayo de 2024 que declaró como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón el Proyecto "Expansión Región AWS Aragón" -Expansión ZAZ- en los términos municipales de Zaragoza, Huesca, Villanueva de Gállego, El Burgo de Ebro y La Sotonera, se reconoció la declaración implícita de utilidad pública del proyecto y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan de Interés General de Aragón, así como de los proyectos correspondientes, que se incluyen en la relación de bienes y derechos afectados incorporados en el Acuerdo a efectos de su expropiación forzosa, al amparo de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, reconociendo expresamente la condición de beneficiaria de la expropiación forzosa a la mercantil Amazon Data Services Spain, SL.

La relación actualizada de los bienes y derechos afectados, derivada de los ajustes de delimitación del ámbito, se aprobó en sendos acuerdos del Gobierno de Aragón de fechas 27 de diciembre de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 2, de 3 de enero de 2025) y de 13 de marzo de 2025 ("Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 17 de marzo de 2025), en relación con las infraestructuras propias y de conexión entre centros de datos, y con la actualización del ámbito correspondiente



al proyecto "Expansión Región AWS Aragón" aprobada por los acuerdos de 22 de mayo de 2024 y 2 de septiembre de 2024, respectivamente.

Con fechas 3 y 4 de junio de 2025 se procedió al levantamiento de las Actas previas a la ocupación, a la que asistieron los titulares de los bienes y derechos afectados en los municipios de El Burgo de Ebro, Huesca, Villanueva de Gállego, La Sotonera y Zaragoza, que fueron convocados al efecto ("Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 15 de mayo de 2025).

Por todo ello, será al final del proceso reparcelatorio, mediante el sistema de expropiación previsto y con la aprobación definitiva del PIGA (en particular de sus proyectos de urbanización y reparcelación), cuando la mercantil Amazon Data Services Spain, SL, dada su condición legal de beneficiaria de la expropiación, será propietaria de la totalidad de las fincas aportadas al ámbito reparcelatorio del PIGA Ampliación Región AWS.

En este contexto, la entidad promotora del PIGA, en su condición legal de beneficiaria de la expropiación de la totalidad del suelo incluido en la delimitación jurídica del ámbito global de dicho PIGA, ha presentado para su integración en el Plan de Interés General de Aragón que se halla en tramitación, los proyectos de Reparcelación correspondientes a cada uno de los emplazamientos, complementando los proyectos de Urbanización de las obras públicas de urbanización de dichos ámbitos que ya estaban incluidos y aprobados inicialmente, para dar cumplimiento a la obligaciones legales previstas en la normativa aplicable y en el propio PIGA, a desarrollar por el sistema de expropiación.

Los proyectos de Reparcelación deben cumplir con los requisitos establecidos en la normativa territorial y urbanística vigente. Deben considerarse, en consecuencia, el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (TRLOTA); el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA); el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLURU); así como el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Conforme a la disposición final primera del TRLUA, resultan también de aplicación supletoria determinados artículos del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto (RGU).

Asimismo, resultan de aplicación las determinaciones y condiciones urbanísticas contenidas en el PIGA que regulan la ordenación pormenorizada de los ámbitos de suelo incluidos en el mismo.



Examinada la documentación presentada, cabe concluir que los proyectos de Reparcelación presentados contienen toda la documentación exigida tanto por el artículo 145 del TRLUA, como por los artículos 82, 83 y 84 del RGU, de aplicación supletoria. Según el artículo 145 TRLUA:

“1. El proyecto de reparcelación habrá de estar integrado por la documentación que se establece en las disposiciones reglamentarias de aplicación y, en todo caso, deberá contar con memoria, relación de propietarios e interesados, propuesta de adjudicación, tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del plan, cuenta de liquidación provisional y planos.

2. Para la formulación de la propuesta de adjudicación, sobre la que en su caso se elaborarán las certificaciones inscribibles en el Registro de la Propiedad, será necesario tener en cuenta las normas sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

3. La documentación anterior podrá reducirse o ampliarse en congruencia con el contenido efectivo de cada reparcelación, garantizando el fin que justifica su exigencia.

4. Cuando el instrumento de planeamiento reserve terrenos para vivienda protegida en la unidad de ejecución objeto de reparcelación, el proyecto de reparcelación deberá de concretar los terrenos en los que haya de localizarse dicha reserva. Asimismo, se incluirá dicha concreción en la descripción de las fincas resultantes que proceda, justificándose el cumplimiento del porcentaje establecido”.

Respecto a los criterios reparcelatorios, debe tenerse en cuenta que se trata de proyectos de Reparcelación de propietario único, sin perjuicio de considerar, en lo que resulte aplicable, los criterios establecidos en el art. 142 del TRLUA.

En cuanto a la modificación de los proyectos de reparcelación vigentes, hay que recordar que, de acuerdo con la normativa de ordenación territorial aragonesa, los documentos integrantes de los Planes o proyectos de Interés General de Aragón podrán establecer cuantas determinaciones sean precisas para garantizar la adecuada inserción del Plan en la trama urbana a cargo del propio Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, vinculando a los instrumentos de planeamiento de los municipios afectados y prevaleciendo sobre los mismos.

En este sentido, las modificaciones de los proyectos de reparcelación (y parcelación aportada) resultan precisos para la reorganización de la superficie total de las fincas aportadas del ámbito total del PIGA en parcelas ajustadas al



planeamiento, siguiendo lo establecido en el TRLOTA y el TRLUA y la ordenación pormenorizada de los ámbitos de actuación contenida en los proyectos de Urbanización y normas urbanísticas que forman parte del PIGA y que serán aprobados definitivamente.

A los efectos de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los proyectos de Reparcelación, conforme a lo previsto en los artículos 65 y 88 del TRLSRU, tras la adopción del acuerdo aprobación definitiva por el Gobierno de Aragón, se expedirá por el mismo, como órgano urbanístico actuante, la certificación administrativa de su contenido.

Al formar parte los proyectos de Reparcelación presentados – y la modificación de proyectos de reparcelación afectados - del contenido del PIGA Ampliación Región AWS, la tramitación administrativa de los proyectos presentados será la prevista para los Planes y proyectos de Interés General en el artículo 41 del TRLOTA.

La nueva información pública tendrá por objeto realizar alegaciones relativas a cuestiones propias de estos proyectos reparcelatorios que se incorporan al Plan de Interés General. El plazo de este trámite deberá ser de UN MES en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41.3 TRLOTA y la reducción a la mitad de los plazos ordinarios de trámite como consecuencia de la declaración PIGA como inversión de interés autonómico con interés general.

Asimismo, se dará audiencia a las entidades locales (Ayuntamientos de Villanueva de Gállego, El Burgo de Ebro, Huesca y Zaragoza) y a las entidades y organismos afectados.

En virtud de lo expuesto, visto el Informe-Propuesta de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015 de 17 de noviembre, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 214/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, resuelvo:

Primero.- Modificar la Orden de 4 de diciembre de 2024 del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial por la que se aprobó inicialmente el Plan de Interés General de Aragón “Expansión Región AWS Aragón” promovido por Amazon Data Services Spain, SL, para incluir como parte integrante de la documentación del citado Plan de Interés General de Aragón los siguientes documentos reparcelatorios en desarrollo de los instrumentos de planeamiento correspondientes para cada uno de los emplazamientos del citado Plan:



- Tomo III. Villanueva de Gállego 2.
 - III. 2.1. Proyecto de Reparcelación del Sector “OPERA”.
 - III. 2.2. Modificación el Proyecto de Reparcelación del Polígono de Industrias Tecnológicas de la Información (PITI).
- Tomo IV. Huesca.
 - IV. 2.1. Proyecto de Reparcelación del Sector “WALQA 2”.
 - IV. 2.2. Modificación el Proyecto de Reparcelación de “WALQA”.
- Tomo V. El Burgo de Ebro.
 - V. 2.1. Proyecto de Reparcelación del Sector “ESPARTAL III”.
 - V. 2.2. Proyecto de parcelación en el polígono “ESPARTAL”.
- Tomo VI. Zaragoza-La Cartuja.
 - VI. 2.1. Proyecto de Reparcelación del Sector “ACAMPO DEL MARQUÉS”.
 - VI. 2.2. Modificación el Proyecto de Reparcelación del sector “EMPRESARIUM”.

Segundo.- Aprobar inicialmente los antecitados proyectos reparcelatorios, conforme a la documentación presentada a la que se ha hecho referencia en esta Orden.

Tercero.- Someter dichos documentos reparcelatorios al trámite de información y participación pública por plazo de un mes, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", en el que se indicarán las sedes físicas y electrónicas de los órganos correspondientes en las que estarán a disposición del público.

Cuarto.- Realizar el trámite de audiencia a las entidades locales afectadas y a aquellas otras entidades y organismos afectados, con objeto de que, en el plazo de un mes emitan informe sobre dichos proyectos reparcelatorios:

- Ayuntamiento de Huesca.
- Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.
- Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- Ayuntamiento de Zaragoza.
- Suelo y Vivienda de Aragón SLU.



- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Quinto.- Facultar a la Directora General de Planificación Estratégica y Logística para llevar a cabo el impulso de los trámites señalados, así como la coordinación de los procedimientos que quedarán integrados en el Plan de Interés General de Aragón.

Sexto.- Notificar esta Orden a la mercantil Amazon Data Services Spain, SL y a los interesados y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de junio de 2025.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ